



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, aprobó por mayoría, el siguiente acuerdo.

Con fecha 7 de febrero de 2017 de 2016 se emite informe de Gestión Tributaria en el que se informa sobre la necesidad de modificar la ordenanza fiscal del IBI relativa a distintos aspectos, entre los cuales se recoge el apartado 4.º del artículo 12 relativo a la bonificación del impuesto.

Con fecha 23 de febrero de 2017 se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Compras del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Con fecha 27 de marzo de 2017 se emite informe por Secretaría General. Con fecha 27 de marzo de 2017 se emite informe jurídico por Secretaría General en el que se señala el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

Considerando lo anterior, la Alcaldesa-Presidenta tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO. –

*Primero.* – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes con la redacción que a continuación se recoge a continuación:

«Artículo 3.3:

3. Para los casos de cotitularidad de inmuebles de naturaleza urbana, se podrá solicitar la división de la liquidación del recibo del IBI entre los cotitulares...

*Artículo 12:*

4. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que este constituya su domicilio habitual y que el valor catastral del inmueble no supere los 100.000 euros, con los siguientes porcentajes:

Familia numerosa con hasta 5 hijos: 50%.

Familia numerosa con 6 ó más hijos: 75%.

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de bonificación identificando el inmueble.
- b) Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.
- c) Fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble.



d) Certificado que acredite la condición de Familia Numerosa mediante la presentación junto con la solicitud o instancia normalizada del título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León o aquella que tenga asumida dicha competencia.

e) Justificante de empadronamiento en Aranda de Duero de todos los miembros de la unidad familiar y que los ingresos familiares no superen los 8.000 euros una vez sumada la base liquidable general más la base liquidable especial del IRPF dividido entre el número de integrantes de la unidad familiar.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada durante el mes de enero en curso, excepto para las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí establecidos surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes a fecha 1 de enero.

Los cambios de la situación de titular de familia numerosa, deberán ser comunicados en el plazo de un mes desde que dicha circunstancia se produzca.

La bonificación solamente se aplicará a la vivienda, no se aplicará por lo tanto a plazas de garaje, trasteros, etc.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación sólo será concedida a la unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 5 años. Se podrán solicitar hasta dos prórrogas de 5 años cada una mediante el modelo establecido al efecto. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos requeridos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa o la solicitud de prórroga de la bonificación.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el derecho a disfrutar de otras bonificaciones en el mismo inmueble.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR  
Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada su modificación por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes».



*Segundo.* – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [www.sede.arandadeduero.es](http://www.sede.arandadeduero.es)

*Tercero.* – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Cuarto.* – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Aranda de Duero, a 30 de marzo de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Raquel González Benito